

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda verbal de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por apoderado en representación de la señora JESSICA HERNÁNDEZ TORRES en contra del señor FRANKLIN ESNEIDERT PULIDO, invocando la causal OCTAVA del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Del estudio de la demanda, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

- Deberá adecuar el poder, pues no se observa la dirección del correo electrónico del apoderado judicial de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la ley 2213 de 2022:

“(...)En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (...)”

- No acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado, tal como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por apoderado en representación la señora JESSICA HERNÁNDEZ TORRES en contra del señor FRANKLIN ESNEIDERT PULIDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1846ccdd57cf4c93751eaaeb9e8a726350384e71841ac335f72f46be02d1ef**

Documento generado en 04/11/2022 04:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>